

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.
(Art. 1.º del Código civil vigente.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 8.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud..

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
Número 563
Elección de Compromisarios para Senadores

Próximo el día de la elección de Compromisarios para la elección de Senadores, que ha de verificarse en esta provincia el día diez y nueve del corriente, encargo á los señores Alcaldes que por el medio más rápido de comunicación, me den conocimiento del Compromisario ó Compromisarios elegidos, según corresponda con arreglo al artículo 31 de la ley electoral para Senadores, de 8 de Febrero de 1877.

Al propio tiempo, y con el fin de que no incurran en omisiones punibles, recuerdo á los repetidos señores Alcaldes el deber que les impone la ley Electoral en su artículo 35, de remitir una copia del acta de la elección de Compromisarios á "este Gobierno," y otra á la "Diputación provincial," cuyo precepto legal espero confiadamente cumplan con la puntualidad debida.

Por último, creo pertinente re-

cordarles que la Presidencia de las mesas corresponde al que sea Alcalde "cuando se haga la elección;" pero que solo deberá votar si se halla en la lista definitiva como "Concejal," ó como "mayor contribuyente, según está prevenido en la Real orden de 4 de Julio de 1881.

Córdoba 7 de Marzo de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3407
Núm. 570

Don Eduardo Ortiz Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Tomás Baceta Mendibesna, vecino de Sevilla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 7 del actual, solicitando se le concedan treinta y una pertenencias para la mina denominada *Ampliación á San Antonio*, de mineral cobre, sita en el término de Hornachuelos, y paraje conocido con el nombre Arroyo Cantariles, lindando: al E., con la mina *Nueva Iberia*, núm. 2453, y por S., con la mina propia de D. Tomás Baceta, titulada *San Antonio*, número 2602, cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 2 de la mina *San Antonio*, núm. 2602: desde dicho punto de partida, se medirán 500 metros al E., y se pondrá la primera estaca; de primera á segunda, 100 metros al N.; de segunda á tercera, 100 metros al O.; de tercera á cuarta, 100 metros al N.; de cuarta á quinta, 100 metros al E.; de quinta á sexta, 100 metros al N.; de sexta á séptima, 100 metros al E.; de séptima á octava, 100 metros al N.; de octava á novena, 200 metros al O.; de novena á décima, al S., 100 metros; de

de décima á undécima, 500 metros al O.; de undécima á duodécima, 600 metros al S.; de duodécima á décima tercera, 900 metros al E.; de décima tercera á décima cuarta, 100 metros al N.; de décima cuarta á décima quinta, 100 metros al O.; de décima quinta á décima sexta, 100 metros al N.; de décima sexta á décima séptima, 100 metros al O.; de décima séptima á décima octava, 100 metros al S.; de décima octava á décima novena, 600 metros al O., y de décima novena al punto de partida, 200 metros al N., quedando cerrado el perimetro de las treinta y una pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Marzo de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Núm. 573

Habiéndose admitido por providencia de este Gobierno del día de hoy, la renuncia que ha hecho don Francisco Cuesta y Martínez, como apoderado de D. José Ruiz Torres, á la prosecución del registro núm. 3320 para la mina de hierro titulada *Santa Matilde*, en término de Santaella, ha sido declarado nulo, fenecido y sin curso el expediente y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba, la cual se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 9 de Junio del año último.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 9 de Marzo de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Núm. 574

Por Don Manuel Gutiérrez de la Concha, representante legítimo por virtud de poder de D. Juan García Ola-

lla Carrasco, vecino de Belmez, se ha presentado un escrito en este Gobierno, renunciando á la prosecución del expediente de registro para la mina titulada *Victoria*, núm. 3279, de mineral plomo, en el término de Villaviciosa, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 13 de Febrero de 1892. Dicha renuncia le ha sido admitida por providencia de esta fecha, declarándose en su virtud nulo, fenecido y sin curso el citado expediente, y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 9 de Marzo de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Circular número 567

El 4 del actual fueron sustraídas de una cerca de alambre, situada en la huerta denominada del "Tablero bajo," término de esta capital, las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad de don Antonio Barbudo, de esta vecindad.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan con el mayor celo á la busca de las citadas caballerías, que pondrán á disposición del Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 8 de Marzo de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Señas de las caballerías

Una yegua alazana, careta, de 6 años, alzada tres dedos, sobre la marca, con el hierro R. M.

Otra castaña oscura, cerrada, con el hierro R. B. dentro de una O., entrelazadas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA

CONTADURÍA

Número 571.

Relación de los débitos de los Ayuntamientos por reparto provincial para cubrir el déficit liquidado al 28 de Febrero de 1893

	Primero, se- gundo y tercer trim. de 92 a 93	Año de 1891 a 92.	Año de 1890 a 91	Año de 1889 a 90.	Segunda ense- ñanza 1889 a 90	Atrasos.
	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adamuz	3240 48	"	"	"	"	27454 63
Aguilar	20644 15	33447 39	25569 48	24594 29	"	198632 57
Alcaracejos	333 46	365 55	"	"	"	"
Almedinilla	441 90	945 39	"	"	"	5779 94
Almodóvar	3206 76	437 72	4021 32	5296 50	"	3293 88
Añora	"	"	"	"	"	"
Baena	17627 11	4839 95	31724 85	28649 14	1600	99464 89
Belalcázar	"	"	"	"	"	"
Belmez	"	"	"	"	"	"
Benamejí	5458 67	90 33	197 90	8340 89	"	38643 68
Blazquez	295 57	"	580 31	845 22	"	236 56
Bujalance	10718 51	1778 86	"	2991 17	"	14952 37
Cabra	12060 23	10312 58	22724 45	19020 16	"	84947 32
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"	"
Carcabuey	1597 13	"	"	"	"	"
Carlota	2647 01	2195 66	"	"	161 94	19291 71
Carpio	382 41	"	"	"	"	36302 28
Castro del Río	17081 31	14112 87	17707 49	24642 99	"	82423 12
Conquista	144 76	"	"	"	"	"
Córdoba	30017 41	"	3286 15	30480 89	"	207194 69
Doña Mencía	1327 48	"	"	"	"	"
Dos Torres	1640 96	"	"	"	"	01
Encinas Reales	2581 75	2614 78	"	1289 12	3	8845 83
Espejo	3940 44	1181 31	1749 23	"	"	"
Espiel	1267 76	"	"	3851 20	136 06	5675 36
Fernán Nuñez	3552 51	3256 17	666 67	"	"	10138 80
Fuente la Lancha	247 23	180 51	"	165 31	"	1499 61
Fuente Obejuna	8021 22	11244 97	7414 60	13276 10	"	40886 81
Fuente Palmera	"	"	"	"	"	"
Fuente Tojar	426 54	"	"	"	"	2499 60
Granjuela	781 35	"	"	"	"	30 27
Guadalcazar	1447 24	1269 26	3459 90	1026 12	"	13 45
Guijo	95 53	408 98	"	198 68	"	1271 69
Hinojosa del Duque	11905 30	7278 92	16862 39	11787 38	"	39381 95
Hornachuelos	4162 95	2390 65	"	"	"	"
Iznajar	5114 71	3923 97	7089 17	8388 02	"	11109 71
Lucena	46198 95	50959 76	42261 47	29388 44	"	308006 42
Luque	5763 03	3021 27	8247 32	7548 16	600	87120 34
Montalbán	1871 17	"	510 96	4976 66	"	15529 05
Montemayor	"	"	"	"	"	"
Montilla	20409 55	30068 52	"	"	"	112468 02
Montoro	"	"	"	"	"	"
Monturque	1275 96	2132 04	1552 44	3653 18	"	12632 53
Nueva Carteya	526 98	"	"	722 09	"	"
Obejo	338 63	"	"	"	"	"
Palenciana	1043 63	760 94	"	"	"	"
Palma del Río	"	"	"	"	"	"
Pedro Abad	"	"	"	"	"	"
Pedroche	771 04	03	"	"	"	"
Posadas	"	"	"	"	"	"
Pozoblanco	"	209 79	"	"	"	"
Priego	14448 17	16103 99	4082 09	17848 42	"	128954 73
Puente Genil	7248 48	16825 88	8370 22	13687 64	"	23173 53
Rambla	10480 65	10058 47	502 08	13738 27	"	13196 03
Rute	5967 56	10744 36	5245 28	7596 66	"	44494 71
S. Sebastián de los Ballesteros	"	"	"	"	"	"
Santaella	11312 43	3707 18	12082 35	11775 63	"	47716 80
Santa Eufemia	1372 68	2004 60	2144 32	2189 57	"	12512 32
Torrecaño	773 72	408 31	"	"	"	1122 36
Valenzuela	1998 91	1318 07	276 08	"	"	9281 98
Valsequillo	981 49	981 13	890 17	960 77	61 29	1066 75
Victoria	"	"	"	"	"	"
Villa del Río	"	"	"	"	"	"
Villafranca	2411 48	"	"	2940 43	"	5701 02
Villaharta	111 23	"	520 74	506 07	"	2202 51
Villanueva de Córdoba	"	"	"	"	"	"
Villanueva del Duque	"	"	"	"	"	"
Villanueva del Rey	853 97	"	"	"	"	"
Villaralto	303 88	"	"	"	"	"
Villaviciosa	"	"	"	"	"	"
Viso	"	"	"	"	"	"
Zuheros	383 30	1009 80	300	1881 14	3	165 10
	309256 73	252589 96	230039 43	304256 31	2565 29	1765314 93

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento a lo acordado por la Comisión, para conocimiento de los municipios deudores, y a los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.—El Presidente, Antonio Quintana.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 32

Copia de las actas de las sesiones celebradas por la Excm. Diputación provincial, en los días 21 de Marzo, 1, 2, 4, 5, 6 de Abril y 2 de Junio de 1892.

Acto seguido, usó de la palabra el Sr. Matilla, para manifestar que otro de los objetos de la presente sesión es dar cuenta del expediente relativo al premio otorgado en 1886 a la Sociedad económica de amigos del País, para que lo adjudicase al mejor proyecto de monumento en honor del insigne poeta don Angel de Saavedra. Hizo historia de lo ocurrido entonces, manifestando que resultó desierto el tema en el Certamen verificado con aquel fin, y aquella culta Sociedad pidió entonces que la cantidad concedida se destinase a cubrir los demás gastos de dicho Certamen y a la erección del monumento; más como tampoco esto último ha podido realizarse por que la Diputación no contestó a la Sociedad respecto de esta última súplica, aun cuando la cantidad en que consistía el premio le fué librada en una lámina de la Deuda provincial, recurre de nuevo a la Diputación, y en oficio dirigido con fecha 20 del corriente mes, solicitando que en vista de que aquel objeto no pudo llenarse y las recientes calamidades originadas por el desbordamiento del Guadalquivir reclaman inmediato auxilio, autorice la Diputación a aquella culta sociedad para distribuir dicha suma entre los pobres, además de los otros recursos que se obtengan con igual fin, rogando a la Corporación se sirva acceder a estos deseos tan humanitarios como oportunos en la ocasión presente.

El Sr. Castejón combatió la solicitud de la Sociedad de amigos del País, por que en su concepto no ha debido retener la cantidad que se les concedió con un fin determinado, cuando este fin no llegó a realizarse; que no solo lo ha retenido y retiene, sino que viene percibiendo trimestralmente los intereses que corresponden a esos valores, cuando esos fondos no son de la Sociedad, y que lo que procede es exigirla que inmediatamente reintegre a la Diputación la cantidad percibida para un determinado objeto que no ha llegado a realizarse, é intereses cobrados con posterioridad, puesto que hay otra Corporación que se propone ejecutar lo que no hizo aquella, y por que aun en el caso en que la Diputación pudiera hoy destinar esos fondos al socorro de los inundados por el Guadalquivir, no há menester valerse de la Sociedad económica para la distribución de tal socorro, teniendo en los Diputados provinciales sus legítimos administradores. Rectifica el Sr. Matilla estrañando la oposición que el Sr. Castejón ha hecho al laudable pensamiento de la Sociedad económica de amigos del País, que después de todo no ha hecho en esta ocasión otra cosa que usar del derecho de petición y de súplica, cortés y oportunamente. Rectifica a su vez el Sr. Castejón, añadiendo que no puede accederse a tal solicitud.

El Sr. Velasco dice: que la cuestión ha tomado, en su concepto, un giro impropio del pensamiento á que se refiere, que no puede ser más justo y humanitario; que cuando la Diputación no obstante quedar desierta la adjudicación del premio en el certamen intentado en 1886, siguió consignando en sus presupuestos á favor de la Sociedad Económica de Amigos del País la cantidad que como premio le había otorgado, es claro que ponía á su disposición esa suma, si bien con determinado objeto; y que puesto le fué librada, y sus propósitos de hoy son buenos y humanitarios, porque carece ya de objeto el destino á que primeramente se dedicaba, es correcta la conducta de dicha asociación al dirigir su última solicitud y debe accederse á sus deseos. El Sr. Gobernador Presidente llama la atención de los señores Diputados, manifestando que no debe olvidarse que se trata de intereses públicos de que la Corporación solo tiene la administración; que destinada una cantidad cualquiera á determinado objeto, para variarla se trata de una verdadera transferencia de conceptos, resultando el asunto un tanto complicado para resolverlo de plano, y cree más oportuno el nombramiento de una comisión especial que con todo detenimiento estudie los antecedentes y proponga lo que debe hacerse para las reuniones del próximo periodo semestral que han de verificarse en el inmediato mes de Abril.

El Sr. Matilla dice: que aun cuando

por razones de oportunidad convendría resolver este asunto, desde luego no se opone á la idea del señor Gobernador.

El Sr. Viñas ruega á la Presidencia que se digne encarecer á los señores Diputados no dejen de concurrir en el día de mañana para continuar deliberando, toda vez que no han podido resolverse todos los asuntos incluidos en la convocatoria de esta sesión extraordinaria, que son de la mayor urgencia y están para terminar las horas de reglamento. También suplica se designe á quién habrán de librarse las dos mil quinientas pesetas de que puede disponerse desde luego del fondo de calamidades, mientras haya ingresos en la caja de la provincia, evitando dificultades á la Ordenación; y por último se designe la Comisión especial que ha de informar respecto de la petición de la Sociedad Económica.

El Sr. Gobernador Presidente, accediendo á los deseos del Sr. Viñas, ruega á los señores Diputados se sirvan concurrir en el día de mañana con toda exactitud; y respecto al fondo de calamidades, se acuerda, por unanimidad, que las 2500 pesetas de que puede disponerse, se libren de las primeras cantidades que ingresen, á favor del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, presidente de la Comisión de socorros que ha de distribuir el donativo de S. M. entre los perjudicados de los pueblos castigados por la inundación, para que asimismo se digne hacerlo

de esta cantidad en nombre de la Diputación provincial.

En este estado, y habiendo transcurrido las horas reglamentarias, se suspendió la sesión para continuarla en el siguiente día.—P. A. de la Comisión provincial.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

AYUNTAMIENTOS

MONTALBAN

Núm. 555

D. Juan Castellero Pérez, Secretario accidental del Ayuntamiento cons titucional de esta villa.

Certifico: que durante el segundo trimestre del actual ejercicio, se han adoptado por este Ayuntamiento los acuerdos que á continuación se extraen.

Sesión ordinaria de 1.º de Octubre de 1892
Presidente, el Sr. Alcalde D. Eduardo Sillero del Río

Aprobación del acta anterior y cumplimiento de disposiciones oficiales.

Se dió cuenta del arqueo de 30 de Septiembre último.

Fueron examinadas y aprobadas las cuentas relativas á dicho mes, de la Administración de pesas y medidas y de consumos; la de gastos de la Depositaria municipal y del Pósito, y la del Agente en la capital de la provincia, correspondiente al primer trimestre del ejercicio.

Se acordó que se solemnice en la forma acostumbrada, la festividad del Patrono San Francisco y aplicación de sus gastos.

Ordinaria del 8 de Octubre

Presidente, el Sr. Alcalde D. Eduardo Sillero

Fué aprobada el acta de la anterior, acordándose el cumplimiento de las disposiciones oficiales, y que por administración se realicen las reparaciones que exige el aguadero público denominado Pilar del Cambrón.

Ordinaria del 15 de Octubre

Presidente, el Sr. Alcalde D. Eduardo Sillero

Se aprobó el acta de la anterior, acordando el cumplimiento de las órdenes oficiales, y que se enciendan los faroles del alumbrado público las noches en que lo exija el estado atmosférico.

Ordinaria del 22 de Octubre

Presidente, el Sr. Alcalde D. Eduardo Sillero

Aprobación del acta anterior y cumplimiento de disposiciones oficiales.

Ordinaria del 29 de Octubre

Presidente, el Sr. Alcalde D. Eduardo Sillero

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta de las disposiciones oficiales de la semana, y de ciertas comunicaciones de la Alcaldía de La Rambla, relativas al pago de atrasos por contingente carcelario, acordando el cumplimiento de las primeras y confirmar los actos realizados por el señor Alcalde con respecto á dichos atrasos.

Fué aprobada también la distribución de fondos por gastos del mes.

dente en caso de empate. Este acuerdo se hará constar en el acta que ha de extender el Fiscal al fin del Sorteo y formará parte del expediente del mismo.

Art. 39. Constituyéndose y disolviéndose la Junta en cada acto, sus acuerdos han de referirse necesariamente á aquél para que esté reunida, sin afectar en ningún caso á los sucesivos. Si para éstos se considerase necesaria alguna variación en el método establecido, la propondrá el Director al Ministerio.

Art. 40. El Presidente, ó quien haga sus veces, es el encargado de la dirección de todas las operaciones del Sorteo, y estarán á sus órdenes los empleados y dependientes que hayan de ejecutarlas.

Art. 41. El Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino tendrá á su cargo la intervención y fiscalización de las operaciones del Sorteo, contará y examinará detenidamente las bolas de los premios, diciendo en alta voz, para conocimiento del público y comprobación del prospecto, las que resulten de cada clase de aquéllos; leerá del mismo modo los números que obtengan los premios mayores, así como también los nombres de la huérfana y doncellas que salgan agraciadas con los premios indicados en el art. 27, y extenderá el acta de todo lo ocurrido en los Sorteos, á la cual acompañarán listines de los números premiados, firmados por el mismo.

A estos documentos se referirán las listas que con la firma del Director general se impriman y circulen para el pago de premios.

ofrecidos á las huérfanas de militares y patriotas, y á las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia de esta Corte.

Art. 28. Antes de dar principio á los Sorteos se permitirá la entrada al público en el local donde se celebren para que pueda presenciar todas las operaciones.

Art. 29. Los concurrentes, previo permiso del Presidente de la Junta que autorice el acto, podrán reconocer los globos y las bolas antes de ser introducidas en ellos, pero no tendrán derecho para exigir alteración alguna en las formalidades, tiempo y método de la ejecución. Guardarán silencio y compostura, permaneciendo sentados y descubiertos, y seguirán las indicaciones que para su colocación se les hagan por los porteros y agentes encargados del orden en el salón.

Art. 30. A estos actos concurrirá la fuerza armada que se juzgue necesaria, á cuyo efecto la pedirá el Director general con la anticipación debida á la Autoridad competente. El Comandante recibirá órdenes del Presidente, quien le prevendrá el tiempo y modo de emplearla, así como el momento en que ha de retirarse. Las consignas de los centinelas, lo mismo que los sitios que deban ocupar, constarán en una tablilla, que se entregará al Comandante para que disponga su observancia, sin perjuicio de hacerlo igualmente de las que el Presidente juzgue oportuno dar por separado.

Art. 31. En caso de alterarse el orden en términos graves, el Presidente hará desocupar el local, suspenderá el acto y dará cuenta á la Autoridad, para que, adoptando las disposiciones oportunas, pueda terminarse. Mandará salir del local á cualquiera persona que no guarde el decoro debido, y aun la hará detener si las circunstancias lo exigiesen, para entregarla á la Autoridad competente.

Art. 32. Si ocurriese rotura ó descomposición de algún globo ú otro útil de los que se emplean para los Sorteos, el Presidente dispondrá que se componga inmediatamente en caso de ser posible, y si no lo fuese é impidiese totalmente la continuación del acto, se dará por suspendido extendiéndose acta en que conste lo

Ordinaria del 5 de Noviembre
Presidida por el Sr. Alcalde D. Eduardo Sillero

Aprobación del acta anterior y cumplimiento de órdenes oficiales.

Se dió cuenta del arqueo de fondos de 31 de Octubre último.

Se aprobaron las cuentas de recaudación del arbitrio de pesas y medidas, del impuesto de consumos y la de gastos de Depositaria relativas á dicho mes.

Acordóse la cobranza de los recargos municipales sobre territorial é industrial por cuotas del segundo trimestre, como asimismo por la vía ejecutiva, la del descubierto por las del anterior.

Ordinaria del 12 de Noviembre
Presidida por el Alcalde don Eduardo Sillero

Lectura y aprobación del acta.

Cumplimiento de disposiciones oficiales.

Aprobóse el extracto de acuerdos correspondientes al primer trimestre del ejercicio.

Dióse cuenta de que por la Alcaldía de La Rambla se había expedido una comisión de apremio contra este Ayuntamiento, por atrasos de contingente carcelario, con otros particulares sobre el mismo asunto.

Ordinaria del 19 de Noviembre
Presidida por el Alcalde don Eduardo Sillero

Fué aprobada el acta de la anterior y el repartimiento de prestación per-

sonal para la reparación del camino de las Rosas.

Se acordó el cumplimiento de las órdenes oficiales.

Ordinaria del 26 de Noviembre
Presidida por el Alcalde don Eduardo Sillero

Aprobóse el acta anterior.

Se acordó el cumplimiento de repetidas órdenes, en las concernientes á la semana, y que se satisfaga, con cargo al capítulo de imprevistos, el alquiler del local que ocupan las oficinas del Juzgado, y los gastos ocasionados por la extracción de un pozo del cadáver de un suicida.

Distribución de fondos.

Ordinaria del 3 de Diciembre
Presidencia

del Sr. Alcalde D. Eduardo Sillero

Fué aprobada el acta de la anterior, acordándose el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Dióse cuenta del arqueo de fondos de 30 de Noviembre último.

Se examinaron y aprobaron las cuentas de recaudación de consumos y arbitrios y la de gastos de la Depositaria en dicho mes.

Se acordó el nombramiento de comisionado para el sorteo y entrega en Caja de los mozos del reemplazo y aplicación de sus gastos.

Ordinaria del 10 de Diciembre
Presidencia
del Sr. Alcalde D. Eduardo Sillero
Aprobación del acta.

Cumplimiento de órdenes oficiales.
Que se rectifique el padrón de habitantes, según previene el art. 18 de la ley municipal.

Ordinaria del 17 de Diciembre
Presidencia
del Sr. Alcalde D. Eduardo Sillero
Lectura y aprobación del acta última.

Cumplimiento de órdenes de la semana.

Que se preparen las listas electorales de Compromisarios para Senadores.

Que finalizado el mes corriente se riudan los balances y cuentas que previene la ley vigente.

Ordinaria del 24 de Diciembre
Presidencia del señor primer teniente
Alcalde D. Juan López Muñoz
Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cumplimiento á las órdenes oficiales.

Dióse cuenta del resultado del sorteo de los mozos del actual reemplazo.

Acordóse que se tramite el expediente para cubrir el cupo en el año próximo, procediendo al alistamiento y demás operaciones que exige la ley de reclutamiento.

La Corporación expresó su profundo pesar por el fallecimiento del convecino don Felipe Sillero y Castellero, con otros particulares del mismo asunto.

Ordinaria del 31 de Diciembre
Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Sillero
Aprobación del acta última y cum-

plimiento de las disposiciones oficiales de la semana.

Distribución de fondos.

En unión de la Junta pericial se acordó la clasificación de cobrables é incobrables de las cuotas en descubierto por territorial, primer trimestre del actual ejercicio, comprendidas en la certificación presentada por el agente ejecutivo de la zona.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesión ordinaria de esta fecha, y para su publicación autorizo el presente, visado por el Sr. Alcalde, en Montalbán á 25 de Febrero de 1893. J. Castillejo, Secretario accidental.—V.º B.º: Eduardo Sillero.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

El lunes próximo 13 del corriente, tendrá lugar en este establecimiento la subasta de alhajas de los empeños hechos en las oficinas Central y Sucursal 1.ª, durante el mes de Mayo último, y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las 10 de la mañana.

Córdoba 10 de Marzo de 1893.—El Contador, Manuel Anguita.

NOTA. La lista de las alhajas se halla de manifiesto en la tabla de anuncios del Establecimiento, y pueden verlas cuantas personas lo soliciten.

Imprenta del *Diario de Córdoba*

sucelido y la decisión de la Junta. De este documento se remitirá copia inmediatamente al Ministerio de Hacienda para que tenga conocimiento del caso y pueda resolver lo conveniente, dándose noticia al público de la determinación adoptada, é insertándola al efecto en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 33. Toda reclamación que los concurrentes se crean con derecho á hacer, sea verbalmente ó por escrito, se dirigirá al Presidente, quien resolverá en el acto, si versase sobre puntos de su competencia ó la someterá á la decisión de la Junta si correspondiese á ésta la resolución.

CAPÍTULO II

De la junta que autoriza los sorteos

Art. 34. Los Sorteos se verificarán ante una Junta, que se compondrá de un Presidente y tres Vocales.

Art. 35. Estos cargos, serán gratuitos y desempeñados por los funcionarios siguientes:

Presidente.

El Director general del ramo.

Vocales.

El Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino ó un Teniente ó Abogado fiscal en su delegación.

El Jefe de la Sección de Loterías.

Un concejal que designará el Excmo. Ayuntamiento.

Art. 36. Las atribuciones de la Junta serán:

1.ª Autorizar el acto con su presencia.

2.ª Resolver de plano y sin apelación sobre cualquier incidente relativo á la celebración del mismo, procurando conciliar los intereses de la Administración y del público.

3.ª Suspender el acto, dando inmediatamente parte al Ministerio de Hacienda, cuando ocurriese algún suceso de tal gravedad que haya necesidad de acudir á esta medida extrema.

4.ª Determinar el modo de allanar cualquier obstáculo que se presente para la celebración del Sorteo, y resolver las dudas que se ofrezcan en la ejecución ó en la inteligencia del reglamento.

Art. 37. Para celebrar un Sorteo se requiere la presencia al menos de tres individuos de la Junta.

Art. 38. Cuando la Junta haya de tomar algún acuerdo, lo hará por mayoría absoluta de votos, siendo decisivo el del Presi-